



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 1996-30093  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Atendiendo al poder aportado, conferido por el demandado al abogado JAIRO ALONSO PINZÓN MEZA con tarjeta profesional 366.464 del Consejo Superior de la Judicatura, RECONOZCASELE PERSONERÍA al nuevo mandatario para representar al señor WILLIAN DE JESÚS PINZÓN HENAO.

Atención al memorial allegado por apoderado del demandado señor WILLIAN DE JESÚS PINZÓN HENAO, a través del cual solicita librar oficios, y devolución de depósitos judiciales, se permite informarle este juzgador que para lograr su petición, debe presentar una nueva demanda por concepto de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, a favor de DANIEL PINZÓN GÓMEZ, para ese fin dando cumplimiento al requisito de procedibilidad conforme lo establece el artículos 35 y 40 de la ley 640 de 2001 y el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)